

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/103/2019

FOLIO: 00276719

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2019.

C. Solicitante:

Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la segunda pregunta realizada la cual dice lo siguiente:

"Consumo de Agua en Tampico, Tamaulipas" (Sic)

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

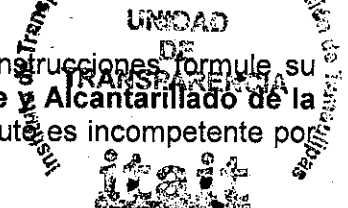
Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo al **consumo de agua en Tampico, Tamaulipas**, lo procedente es que acuda ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones, formule su solicitud de información **ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.



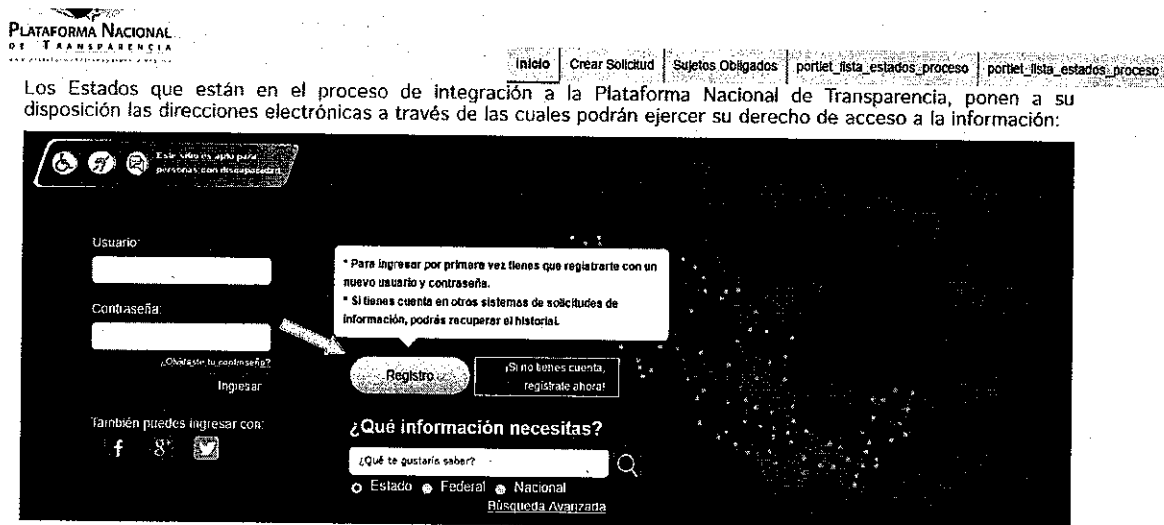
Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título **“Crear Solicitud”**, al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “Estado o Federación”, seleccionar en el apartado “Sujetos Obligados” “Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas.” y dar clic en “Agregar”, para proceder enseguida al campo “Solicitud de información” en donde deberá describir la información que desea obtener.

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.

- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/099/2019**, del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número veintiséis (**30/2019**), del día veinticinco de abril los corrientes, suscrito por el presidente dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la segunda pregunta de su solicitud de información en comento.**

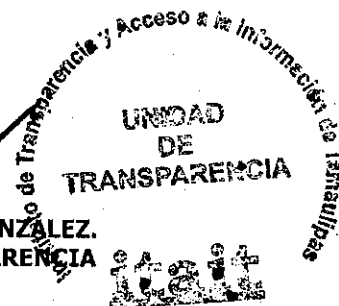
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZALEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/099/2019.

NÚMERO INTERNO: si-072-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de abril de 2019.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:**

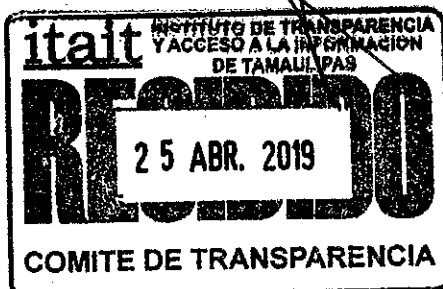
Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Nº | Día de formulación | Folio interno ITAIT | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|--------------------|---------------------|--|
| 1 | 28-03-2019 | SI-072-2019 | 00276719 |

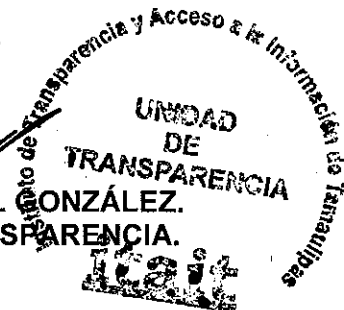
Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

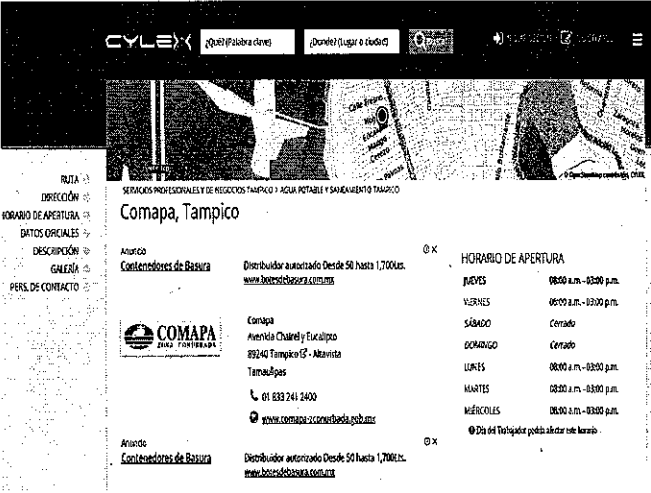


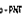


LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| N° | Folio ITAIT | Solicitud | Propuesta de Respuesta |
|----|-------------|--|--|
| 1 | SI-072-2019 | "1.- Consumo de Agua en Tampico, Tamaulipas." (sic). | <p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeto obligado "Comision Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbana del Estado de Tamaulipas, toda vez que, el es el que cuenta y tiene conocimiento del Consumo de Agua en Tampico,</p>  <p>The screenshot shows the website for 'Comapa, Tampico'. It includes a navigation menu with options like 'RUTA', 'DIRECCIÓN', 'HORARIO DE APERTURA', 'DATOS OFICIALES', 'DESCRIPCIÓN', 'GALERÍA', and 'PERFIL DE CONTACTO'. The main content area displays the name 'Comapa, Tampico' and provides the following details:</p> <ul style="list-style-type: none"> Atando: Contenedores de Basura Distribuidor autorizado Desde 50 hasta 1,700lt.: www.basesobasura.com.mx Comapa: Avenida Chahedy Escalpo 89240 Tampico ES - Alvarista Tamaulipas Teléfono: 01 833 241 2400 Website: www.comapa-conurbada.gob.mx Atando: Contenedores de Basura Distribuidor autorizado Desde 50 hasta 1,700lt.: www.basesobasura.com.mx <p>On the right side, there is a section for 'HORARIO DE APERTURA' (Hours of Operation):</p> <ul style="list-style-type: none"> JUEVES: 08:00 a.m. - 03:00 p.m. VIERNES: 06:00 a.m. - 03:00 p.m. SÁBADO: Cerrado DOMINGO: Cerrado LUNES: 08:00 a.m. - 03:00 p.m. MARTES: 08:00 a.m. - 03:00 p.m. MÉRCOLES: 08:00 a.m. - 03:00 p.m. <p>A note at the bottom of the hours section states: 'Día de Trabajo podrá afectar este horario'.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>No es seguro www.comapa-zc.com.tama.gov.mx</p> <p>PNT-TAMAULIPAS  PNT</p> <p>Tam  COMAPA COMISIÓN DE ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p> <p>INICIO ¿QUÉ ES COMAPA? CULTURA DEL AGUA CONTRATACIÓN PROYECTOS INFORMACIÓN PÚBLICA CONTACTO</p>  <p>INICIA COMAPA ZC TRABAJOS DE DESAZOLVE PARA EVITAR PROBLEMAS DE INUNDACIONES</p> |
|--|--|--|--|

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 25 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con veinte minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano. Vocal.

I. **Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminacion sobre la resolución de incompetencia de planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio 00276719
4. Asuntos Generales.



POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

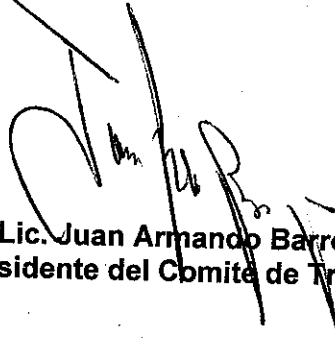
III. Dictaminación de la resolución de incompetencia de la solicitud con número de folio 00276719

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

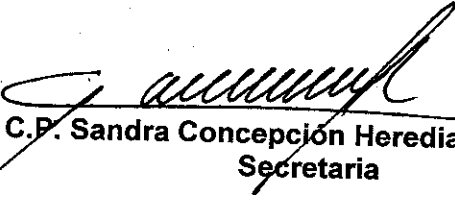
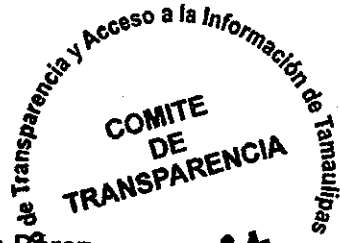
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas NO cuenta con la información que requiere el solicitante, de la misma manera se le orienta para que realice una nueva solicitud ante la dependencia indicada.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

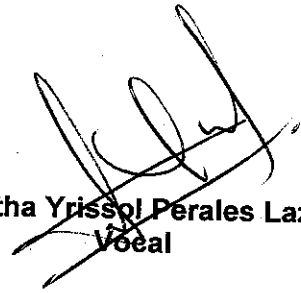
No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las doce horas, con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria



C.P. Bertha Yrisso! Perales Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO TREINTA ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00276719 EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA (030/2019).**

Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de dos mil diecinueve.

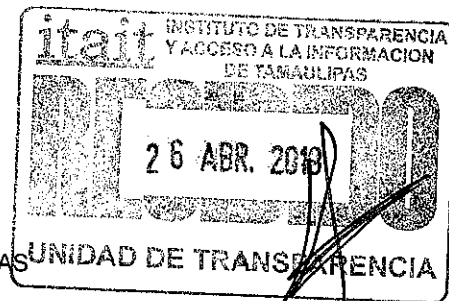
VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-072-2019** con número de folio **00276719** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 28 de Marzo de dos mil diecinueve, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

CONSUMO DE AGUA EN TAMPICO TAMAULIPAS



II.- Que en 25 de Abril del año que transcurre la Unidad de Transparencia **determinó la incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio **UT/099/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

Se determina que este Instituto de Transparencia NO CUENTA con la Información que requiere, ya que no es parte de sus facultades ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado, contar con la información que solicita.

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/099/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00276719**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Conforme a los artículos 151, 152, 153 y 154 de La Ley de Transparencia del Estado lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a la Dependencia antes mencionada.

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-072-2019** con número de folio **00276719** y orientar al particular a solicitar la información ante **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

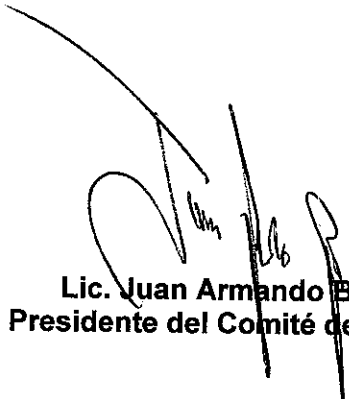
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.


RESUELVE:


PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia


COMITE DE TRANSPARENCIA




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.